



Resolución Jefatural

N° 031-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 24 de Febrero del 2014

VISTOS:

INFORME N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPIU/AEZM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.



Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal e.iii) que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones, podrán declarar la nulidad del contrato celebrado cuando se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de información falsa, **inexacta** o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del manual de compras, la nulidad del contrato será declarada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Prestaciones, previo informe del Supervisor Provincial o quien haga sus veces en la Unidad Territorial respectiva, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial.

Que, mediante INFORME N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPIU/AEZM el Supervisor Provincial del Comité de Compras Piura 5- Morropón informa a la Jefa de la Unidad Territorial Piura que en el marco del proceso de fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso, ha detectado que la ficha RUC del proveedor Corporación LUXUS S.R.L. al momento de la etapa de evaluación no tenía como actividad principal el rubro alimentos, lo cual fue confirmado por la Jefa de la Unidad Territorial de Piura mediante Informe N° 022-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPIU y solicita se evalúe la nulidad sobre lo actuado en el CCPiura 5 en el caso del postor Corporación Luxus S.R.L., contratos firmados en los ítems San Juan de Bigote y Morropón. Asimismo la Asociación Agraria Palo Blanco mediante escrito de fecha diecinueve de Febrero del dos mil catorce solicita se declare la Nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras 5 (Morropón), debido a que el postor beneficiado con la buena pño Corporación Luxus S.R.L. a la fecha de presentación de los requisitos obligatorios para ser postor en el proceso de compra 1 no tenía como actividad en su RUC el rubro alimentos habiendo utilizado ese mismo argumento en un caso similar declarando la nulidad parcial del proceso llevado a cabo por el Comité de Compras Piura 3, adjuntando como anexo la copia de la Resolución Jefatural N° 014-2014-MIDIS/PNAEQW-UP.

Por lo que, no habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 9 del Manual de Compras al haberse presentado información inexacta al haber presentado Corporación Luxus S.R.L. RUC cuya actividad principal era Venta Mayoritaria de otros productos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Piura 5, en consecuencia, déjese sin efecto la evaluación y selección de propuestas, notificación de postores ganadores y firma de contrato, respecto de los ítems San Juan de Bigote y Morropón.

Artículo 2.- Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación técnica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Piura y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL